



Causa Nro. 384-2022-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Correos**                      **Electrónicos:**                      PIDmovimientoeloro2022@hotmail.com;  
marcia\_ramirez78@hotmail.com;                      harry\_alvarez\_f@hotmail.com;  
dioni\_alejandromr@hotmail.com; y, eduardoceli500@hotmail.com

A: señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz.

**Correos Electrónicos:** dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;  
santiagovallejo@cne.gob.ec;                      secretariageneral@cne.gob.ec;                      y,  
noraguzman@cne.gob.ec

A: Consejo Nacional Electoral.

Dentro de la causa signada con el No. 384-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 384-2022-TCE”**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 14 de noviembre del 2022, a las 11h00.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente lo siguiente: **i)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, **ii)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, **iii)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, **iv)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, **v)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, **vi)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022; y, **vii)** memorando Nro. TCE-ATM-2022-0314-M, de 14 de noviembre de 2022.

## **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 31 de octubre del 2022, a las 13h07 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas suscrito por el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, coordinador provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia, Lista 4, de la provincia de El Oro conjuntamente con sus abogados



Harry Álvarez García, Tomas Álvarez Díaz, Tomas Álvarez Peñafiel, Marcia Ramírez Coveña; y, en calidad de anexos setenta y ocho (78) fojas (Fs. 1- 82).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 384-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre del 2022, a las 11h30; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 83- 84).
3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0314-M, de 14 de noviembre de 2022, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Del expediente, se adjunta la certificación en la cual consta que el señor Leonicio Alejandro Morán consta registrado como delegado y coordinador provincial del Movimiento Político Pueblo Igualdad, Lista 4; no obstante, la misma es copia simple y se encuentra firmada electrónicamente por la secretaria de la Delegación Provincial Electoral de El Oro imposibilitando validar la firma, por lo tanto, el recurrente debe acreditar su comparecencia en legal y debida forma, mediante documento original o en copias certificadas. Adjuntar, además, copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el presente recurso, precisando e individualizando el órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Señalar los fundamentos de hecho y de derecho del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; además, deberá especificar la causal por la cual interpone el



recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad al artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

- 1.4** Con relación al numeral dos del anuncio de la prueba documental, se deja constancia que, revisado el expediente no constan los formularios de inscripción del cantón Pasaje que hace referencia en su escrito inicial.

Se le recuerda al recurrente que, el anuncio y acompañamiento de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, la documentación en copia simple no constituye prueba.

- 1.5** Realice la petición de la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- 1.6** Si bien del recurso interpuesto lo realiza con el patrocinio de sus abogados, del expediente no constan anexadas copias de las credenciales de los profesionales del derecho, por lo tanto, deberá adjuntar copias legibles de las credenciales profesionales de su defensa técnica designada.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: **a)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la petición de inscripción de candidaturas a la dignidad de alcalde del cantón Santa Rosa, concejales urbanos y rurales del cantón Santa Rosa por parte del Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia, Lista 4 de la provincial de El Oro, **b)** insumos técnicos, jurídicos e informes relacionados al proceso de inscripción de las candidaturas a la dignidad de alcalde del cantón Santa Rosa, concejales urbanos y rurales del cantón Santa Rosa por parte del Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia, Lista 4 de la provincial de El Oro; y, **c)** reporte del proceso de inscripción de candidaturas de las dignidades de alcalde, concejales urbanos y rurales del cantón Santa Rosa, de la provincia de El Oro.

**TERCERO.-** Con relación a la prueba testimonial solicitada por el recurrente, se le recuerda que, de conformidad al último inciso del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, y el artículo 187



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DESPECHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 384-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso interpuesto se resolverá en méritos de los autos, y no tiene contemplado la realización de una audiencia, por lo tanto, se niega lo solicitado por improcedente.

**CUARTO.-** La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

**QUINTO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1** Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: [PIDmovimientoeloro2022@hotmail.com](mailto:PIDmovimientoeloro2022@hotmail.com); [marcia\\_ramirez78@hotmail.com](mailto:marcia_ramirez78@hotmail.com); [harry\\_alvarez\\_f@hotmail.com](mailto:harry_alvarez_f@hotmail.com); [dioni\\_alejandromr@hotmail.com](mailto:dioni_alejandromr@hotmail.com); y, [eduardoceli500@hotmail.com](mailto:eduardoceli500@hotmail.com). Tómese en cuenta la designación a los abogados Harry Álvarez García con matrícula Nro. 165 C.A.O, Tomas Álvarez Díaz con matrícula Nro. 13122 C.A.P, Tomas Álvarez Peñafiel con matrícula Nro. 165 C.A.O con matrícula Nro. 07-2017-237 F.A.O; y, Marcia Ramírez Coveña con matrícula Nro. 07-2008-104 F.A.O, como patrocinadores en la presente causa.

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); y, [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc* de este Despacho.

**OCTAVO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 384-2022-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Abg. Mónica G. Jaramillo Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA AD HOC**



